

## 1.13 Unidades sintácticas (V). Oraciones y enunciados

**1.13a** Las ORACIONES son unidades mínimas de predicación organizadas en torno a un verbo, que ponen en relación un sujeto con un predicado. El primero suele estar representado por un sintagma nominal (*Los pájaros*) y el segundo por un sintagma verbal (... *volaban bajo*), aunque no es esta la única opción. En función de las propiedades de selección argumental del verbo, el sujeto puede ser también una oración subordinada (*No importa que lo sepan*) o puede incluso faltar (*Era de noche y llovía*, donde se coordinan dos oraciones sin sujeto). Las oraciones que carecen de sujeto se denominan IMPERSONALES. Frente a la habitual estructura BIMEMBRE de las oraciones con sujeto, las impersonales constan solamente de un sintagma verbal, por lo que se las denomina también UNIMEMBRES. La ausencia de sujeto en oraciones como *Llueve*, *Está anocheciendo* o *Allí se trabaja poco* se analiza en los § 41.5-10.

La función del verbo en la oración es doble. Por una parte, como núcleo del predicado, el verbo selecciona los argumentos —esto es, las entidades que se vinculan al estado de cosas descrito por él—. Por otra, el verbo contiene en su flexión los rasgos de tiempo y aspecto que permiten situar el evento en relación con el momento del habla o establecer su relación temporal respecto de otras oraciones. Así, en *Dije que iría mañana*, el evento de *decir* se interpreta como anterior al momento en que se profiere la oración (pasado), mientras que el representado por *ir* se ordena como posterior al primero. La flexión verbal constituye un mecanismo básico en la cohesión discursiva, ya que permite establecer la secuencia temporal entre los eventos que conforman el discurso trabado.

Como se adelantó en el § 1.9i, las formas verbales se dividen tradicionalmente en PERSONALES (modernamente llamadas también FINITAS) y NO PERSONALES (O NO FINITAS). Las primeras corresponden a los verbos conjugados y muestran la flexión de persona, como su nombre indica, pero también las de tiempo, número o modo: *canto*, *comerás*, *decidiéramos*. Las segundas carecen de estos rasgos y corresponden a los infinitivos, gerundios y participios (a veces llamados VERBOIDES en algunas terminologías). Aunque los infinitivos y los gerundios no poseen flexión de persona ni de tiempo, permiten a menudo que estos rasgos

sean INDUCIDOS en ellos (de manera abstracta) por las palabras que los seleccionan, lo que tiene consecuencias para su interpretación semántica. Así, el verbo *saber* no posee rasgos de persona en *Espero saber la respuesta*, pero esa información (1.<sup>a</sup>), que corresponde al sujeto tácito del infinitivo, está determinada o inducida por el sujeto de *espero* (§ 26.7-8). Análogamente, si se compara esta última oración con *Creo saber la respuesta* se comprobará fácilmente que en el primer caso se alude a cierto momento del futuro (por lo que el verbo *saber* admitiría el adverbio *mañana*), mientras que en el segundo se hace referencia a cierto punto del presente. De ello se deduce que el tiempo implícito que los infinitivos no expresan en su morfología puede estar inducido léxicamente en ellos (de manera no visible, pero sí interpretable) por los núcleos que los seleccionan.

**1.13b** Como se ha explicado, se llama habitualmente *impersonales* a las oraciones que carecen de sujeto. No deben confundirse las oraciones impersonales con aquellas que tienen un SUJETO PRONOMINAL TÁCITO O SOBREENTENDIDO, como *Llegasteis tarde*, *No importa*, *Yendo a casa*. En estas últimas es posible reponer el sujeto (*vosotras* y *eso*, en los dos primeros casos, y el sujeto de la oración principal o alguna entidad identificable discursivamente, en el tercero), lo que indica que se trata de predicaciones bimembres. En cambio, la adición de un sujeto pronominal no es factible en las oraciones impersonales (sin que estas dejen de serlo), dado que tales estructuras no contienen ningún argumento que pueda representar la función de sujeto. El español, como todas las lenguas románicas a excepción del francés y algunas variedades del portugués, permite omitir el sujeto de las formas personales del verbo, de manera que la información ausente se recupera (parcial o totalmente) a partir de la flexión verbal: *Yo canto* o *Canto*; *Nosotras llamaremos* o *Llamaremos*. Esta propiedad permite que los sintagmas verbales así constituidos puedan interpretarse a la vez como oraciones. Así pues, el segmento *Llegaron temprano* no constituye solo un sintagma verbal, sino también una oración. Se estudian otras particularidades de la omisión del sujeto en los § 33.4 y 33.5. La ausencia de sujeto en oraciones como *Llueve*, *Está anocheciendo* o *Allí se trabaja poco* se analiza en los § 41.5-10.

Tradicionalmente se dividen las oraciones en función de tres criterios:

1. La actitud del hablante (§ 1.13c-i),

2. La naturaleza de su predicado (§ 1.13j, k),
3. Su dependencia o independencia respecto de otras unidades (§ 1.13l-u).

En los apartados siguientes se considerará brevemente cada uno de ellos.

**1.13c** Se llama MODALIDAD a la expresión de la ACTITUD DEL HABLANTE en relación con el contenido de los mensajes. El concepto de ‘modalidad’ se corresponde con la noción tradicional de *modus*, que a su vez se oponía a la de *dictum*. Esta última designaba el contenido de los mensajes desprovisto de las marcas (sintácticas, prosódicas, etc.) que corresponden a la noción de *modus*. Así, a un mismo contenido proposicional como *Luis llegó ayer* pueden corresponder distintas modalidades: la declarativa si se hace una afirmación acerca de algo sucedido (*Luis llegó ayer*); la interrogativa si se trata de información que se ha de confirmar (*¿Luis llegó ayer?*); o la exclamativa si se presenta como causa de alguna reacción emocional (sorpresa, alegría, indignación, etc.: *¡Luis llegó ayer!*). El mismo CONTENIDO PROPOSICIONAL podría depender sintácticamente de otro elemento y manifestar la expresión de un deseo, como en *Ojalá Luis hubiera llegado ayer*, o la expresión de un mandato *Le [= ‘a Luis’] ordenó llegar ayer*, etc. La noción de modalidad abarca un gran número de fenómenos gramaticales, como se explica con detalle en el capítulo 42. Se distinguen por lo general dos tipos de modalidades: las de la ENUNCIACIÓN y las del ENUNCIADO. Se diferenciarán en los apartados siguientes.

**1.13d** Las MODALIDADES DE LA ENUNCIACIÓN son las estructuras a las que corresponden las numerosas expresiones que se usan para aconsejar, saludar, prometer, jurar, agradecer, felicitar, comprometerse, rechazar, preguntar, ordenar y para realizar otros muchos ACTOS DE HABLA O ACTOS VERBALES. Así, la expresión *Te lo prometo* se diferencia de la expresión *Te lo prometí* en que, enunciada en las circunstancias apropiadas, constituye en sí misma una promesa, es decir, un tipo determinado de acto de habla. Usada en esas condiciones no es cierta ni falsa (puesto que no constituye la descripción de un estado de cosas), como tampoco lo son las preguntas o las órdenes. La segunda variante (*Te lo prometí*) puede constituir una declaración o una aseveración (y como tal expresa una circunstancia susceptible de ser verdadera o falsa), pero no una promesa. Como puede verse, el verbo elegido es uno de los factores que deben tenerse en cuenta,

pero también el tiempo verbal, entre otros que se examinan en el capítulo 42. Las expresiones que constituyen actos de habla dan lugar a acciones verbales (órdenes, promesas, saludos, felicitaciones, etc.) por el solo hecho de enunciarlas.

**1.13e** Las estructuras sintácticas que dan forma específica a las modalidades de la enunciación son la declarativa, la interrogativa, la exclamativa y la imperativa. No obstante, las modalidades de la enunciación no están siempre ligadas a una forma sintáctica concreta. Las MODALIDADES DEL ENUNCIADO vinculan el contenido expresado por la oración con la actitud del hablante. También las manifestaciones formales de las modalidades del enunciado —la expresión de la necesidad, de la posibilidad o de la obligación, entre otras— son muy diversas. Se cuentan entre ellas ciertos valores de la flexión verbal (en particular el subjuntivo) y algunos verbos auxiliares (*poder, deber*, etc.). En los § 30.10a-i y 30.11e-g se explica que unos adverbios aportan informaciones modales relativas a la enunciación, es decir, al acto verbal mismo (*Francamente, no entiendo tus razones*), mientras que otros aportan cierta información que se predica de la proposición a la que modifican (*Posiblemente, las causas no se conocerán nunca*).

**1.13f** Existe cierto acuerdo en el hecho de que las palabras, los sintagmas y las oraciones pueden constituir ENUNCIADOS. Como se explicó en el § 1.3g se llama *enunciado* a la unidad mínima de discurso que posee capacidad comunicativa, si se dan las condiciones formales, contextuales y discursivas apropiadas. Los enunciados no son, por tanto, unidades necesariamente oracionales. Así, la expresión *No a la guerra* es un enunciado, puesto que constituye una unidad de sentido (aunque carezca de verbo) y posee propiedades entonativas distintivas. El enunciado, entendido como la unidad mínima de comunicación, puede estar representado por una oración, o por muy diversas expresiones —a menudo exclamativas— que, pese a no ser oracionales, expresan contenidos modales similares a los que las oraciones ponen de manifiesto. Así, la secuencia *¡Enhorabuena!* no es una oración, sino una interjección (§ 32.1c), pero coincide con *¡Te felicito!* en que constituye un tipo de enunciado y da lugar a un tipo de acto verbal muy similar.

**1.13g** Las expresiones *¡De acuerdo!* o *¡Trato hecho!* pueden constituir enunciados similares al que permite la forma oracional *Acepto*. También la oración *¡Quiera Dios!* expresa un contenido casi equivalente al de *¡Ojalá!* Son asimismo enunciados otros muchos sintagmas exclamativos, sean nominales (*¡Mi cartera!*), adjetivales (*¡Muy bueno!*), adverbiales (*¡Más deprisa!*), preposicionales (*¡A la izquierda!*) o de otro tipo. Constituyen también enunciados las expresiones vocativas (*Juan, ¿tú qué harías?*), así como las respuestas a las preguntas (*—¿A qué hora llegas? —A las cuatro*) y ciertas réplicas a afirmaciones previas (*A las cuatro y diez, usada como réplica que corrige la afirmación previa Creo que el tren sale a las cuatro*). A los enunciados no oracionales se les denomina en ocasiones FRAGMENTOS o también ENUNCIADOS INFRAORACIONALES. Para interpretar muchas de estas secuencias es necesario poner en relación el fragmento que constituye el enunciado con el texto que lo precede, o bien con la situación discursiva que permita suplir la información omitida. Se analizan estas cuestiones en los capítulos 32, 40 y 42.

**1.13h** Atendiendo a la actitud del hablante, las oraciones se dividen en los estudios gramaticales de la siguiente forma:

- DECLARATIVAS, llamadas también ENUNCIATIVAS (*Está lloviendo*),
- INTERROGATIVAS (*¿Qué hora es?*),
- EXCLAMATIVAS (*¡Qué auto te has comprado!*),
- IMPERATIVAS O EXHORTATIVAS (*No te muevas de donde estás*),
- DUBITATIVAS (*Quizá tengas razón*) y
- OPTATIVAS O DESIDERATIVAS (*¡Que llueva!*).

Se ha señalado en varias ocasiones que esta clasificación tradicional requiere algunas matizaciones. Por una parte, solo parece recoger algunos tipos de modalidad: da cabida a la expresión de la duda, pero no a la de la posibilidad, la seguridad, la obligación, la contingencia, etc. Por otra, no relaciona de modo adecuado las oraciones con las expresiones interjectivas que aportan esas mismas significaciones (recuérdese que *¡Quiera Dios!* es una oración, pero *¡Ojalá!* es una interjección). Tampoco da cabida a la noción de ‘acto de habla’ o ‘acto verbal’, ya introducida. De hecho, la oración *Te lo prometo*, mencionada en el § 1.13d, no encaja apropiadamente en ninguno de los tipos que se acaban de mencionar. Se trata, en efecto, de un enunciado con valor REALIZATIVO (se

usa también a veces el término PERFORMATIVO), ya que su empleo en las condiciones contextuales apropiadas permite que se realice una promesa. Lo mismo cabe decir de la expresión *Los declaro marido y mujer*, que no es un enunciado declarativo, sino que constituye otro tipo de acto verbal paralelo a la promesa. Se analizan con detenimiento los actos verbales en el § 42.2.

La clasificación inicial de este epígrafe debe ser asimismo completada para dar cabida a los denominados ACTOS VERBALES INDIRECTOS (§ 42.2j). En efecto, con una oración aseverativa se puede manifestar una sensación de dolor (*Me duele la pierna*); con una pregunta se puede ordenar algo con rudeza (*¿Le importaría callarse?*); con una oración imperativa se puede expresar un deseo (*Cuídate mucho*). Todas estas variaciones en la interpretación de los contenidos modales, junto con otras semejantes, entran de lleno en el ámbito de la pragmática lingüística. Se analizan en el capítulo 42.

**1.13i** Los especialistas en la pragmática y en la gramática del discurso no comparten una única tipología de los actos verbales. Son, fundamentalmente, factores sintácticos los que apoyan la separación de los cuatro TIPOS DE ENUNCIADOS básicos que se suelen distinguir: declarativos, interrogativos, exclamativos e imperativos (capítulo 42). Los demás tipos de actos verbales se reconocen también como enunciados, al igual que los que forman las interjecciones y otros sintagmas, como se señaló arriba, pero no están caracterizados por propiedades sintácticas distintivas tan marcadas como las que estos cuatro tipos de enunciados ponen de manifiesto.

**1.13j** El segundo de los tres criterios mencionados en el § 1.13b para clasificar las oraciones es la NATURALEZA DEL PREDICADO. Es habitual en la tradición extender a las oraciones ciertas propiedades sintácticas del verbo con el que se construyen. De acuerdo con este criterio clásico, que se acepta aquí, las oraciones suelen dividirse como sigue:

- TRANSITIVAS (*Los pájaros sobrevuelan los campos*),
- INTRANSITIVAS (*Su segundo hijo nació ayer*) y
- COPULATIVAS (*El día está fresco*).

Las primeras se forman con verbos transitivos; las segundas, con intransitivos, y las terceras, con verbos copulativos. Habitualmente, el diccionario incluye la información de la clase a la que pertenece cada verbo. Debe señalarse, no obstante, que existe permeabilidad entre las dos primeras clases, ya que algunos verbos transitivos admiten usos intransitivos (*Sobrevolaba la tragedia*) y muchos intransitivos del grupo de los inergativos o intransitivos puros (recuérdese el § 1.9k) aceptan variantes transitivas (*Baila muy bien*, frente a *Baila muy bien el tango*). Todo ello lleva a pensar a muchos gramáticos que la transitividad o intransitividad es una propiedad del predicado en su conjunto más que propiamente del verbo. Se abordan con detalle estas cuestiones en el capítulo 34.

Otros gramáticos entienden que es posible reducir las copulativas a las intransitivas, puesto que los verbos copulativos no tienen complemento directo. Tal asimilación, no obstante, borraría otro contraste arraigado en la tradición: el que opone los VERBOS PREDICATIVOS a los COPULATIVOS. El primer grupo (que reúne a transitivos e intransitivos) está formado por verbos que proporcionan a la oración el contenido léxico pleno de la predicación. En cambio, los verbos copulativos (*ser* y *estar*, principalmente) aportan únicamente información de tiempo y aspecto y carecen de contenido predicativo propio, por lo que requieren de la presencia en su sintagma verbal de un ATRIBUTO (también llamado en la tradición PREDICADO NOMINAL) que constituye el verdadero núcleo de la predicación. El contraste entre *Estudia arquitectura* (transitiva) y *Es estudiante de arquitectura* (copulativa) ejemplifica tal oposición. Nótese que en el segundo ejemplo el contenido predicativo se expresa a través del atributo (el sustantivo *estudiante*) y no por medio del verbo. Es oportuno señalar, no obstante, que, como se hizo notar en el § 1.10k, los llamados VERBOS DE APOYO (como *dar*, *hacer*,  *echar* o *tener*), que pertenecen al grupo de los predicativos, también aportan información léxica muy general, por lo que necesitan de su complemento para completar el contenido predicativo del sintagma verbal. La oposición entre transitividad e intransitividad se examina en el capítulo 34. Al atributo de las oraciones copulativas se le dedica el capítulo 37.

Se añaden a veces otras clases a las tres básicas señaladas (transitivas, intransitivas y copulativas), pero suele aceptarse que esos nuevos grupos establecen en realidad subdivisiones de los anteriores, o bien que introducen clases formadas con criterios que se cruzan con los señalados.

Así, las oraciones PASIVAS (*El escándalo fue difundido por la prensa*) se pueden asimilar a las intransitivas. También se asimilan en parte — piensan algunos gramáticos— a las copulativas, como se explica en el § 27.8e. Es importante resaltar que el análisis de los tipos de oraciones en función de la naturaleza del predicado se convierte a menudo en el estudio del predicado mismo. Así, los verbos que se construyen con complementos de régimen pueden ser intransitivos (*Confío en ti*) o transitivos (*Te invito a cenar*). La necesaria distinción entre unos y otros no afecta a la clasificación oracional, pero es pertinente para el análisis de las clases de predicados verbales que se distinguen en español.

**1.13k** Algunos gramáticos tradicionales añadían al paradigma de los tipos de oraciones que se distinguen en función de la naturaleza del predicado las oraciones REFLEXIVAS. No obstante, estas oraciones pueden ser transitivas (*Se cuida a sí mismo*), intransitivas (*Solo confía en sí mismo*) y copulativas (*Siempre es igual a sí mismo*), en lo que las oraciones reflexivas coinciden con las recíprocas. Ni unas ni otras constituyen, por tanto, nuevas clases oracionales, sino clasificaciones cruzadas de los tipos anteriores. En general, predomina en la actualidad la opinión de que las propiedades específicas de algunos componentes de las oraciones no determinan necesariamente TIPOS ORACIONALES. Así, la presencia de una negación, la ausencia de un sujeto léxico o la de un complemento directo, la relación entre un pronombre y su antecedente, la presencia de un cuantificador comparativo, etc., son sin duda rasgos sintácticos relevantes, y deben analizarse de manera exhaustiva en relación con los demás componentes de esas estructuras. Sin embargo, no constituyen características gramaticales que hayan de definir de manera obligatoria un PARADIGMA ORACIONAL.

**1.13l** El tercer criterio mencionado en el § 1.13b es la DEPENDENCIA o INDEPENDENCIA sintáctica de las oraciones. Las ORACIONES SIMPLES establecen una relación predicativa, es decir, ponen en conexión un sujeto con un predicado, siempre que no contengan otras oraciones que ocupen alguno de sus argumentos o modifiquen a alguno de sus componentes (§ 1.13n y ss.). Se llaman ORACIONES SUBORDINADAS las que dependen de alguna otra categoría a la que complementan o modifican. Estas oraciones desempeñan alguna función dentro del sintagma que constituyen junto con la categoría sobre la que inciden. Así, pueden funcionar como sujeto

(*Es conveniente salir de aquí*), complemento (*Espero que lleges bien; dispuesto a que lo critiquen*), modificador (*el periodista que publicó la noticia*) o adjunto (*Llegó temblando*).

El concepto de ‘oración subordinada’ se oponía tradicionalmente al de ‘oración principal’. Esta oposición es correcta si se entiende que las oraciones subordinadas se hallan INSERTADAS O INCRUSTADAS en las principales (bajo latín *subordinare* ‘colocar debajo’), pero no tanto si ambos segmentos se consideran concatenados, como se daba a entender en algunos análisis clásicos. Así, la oración principal en *Ella dijo [que no estaba de acuerdo]* no es el segmento *ella dijo* (que no constituye por sí solo ninguna oración, ya que está incompleto), sino toda la secuencia que aparece en cursiva. El segmento entre corchetes constituye la oración subordinada, que se interpreta, por tanto, como una parte de ella. Ha de tenerse en cuenta, además, que una oración que contenga una subordinada puede a su vez subordinarse, como en la secuencia [*Recuerdo [que ella dijo [que no estaba de acuerdo]]*], en la que la oración correspondiente al verbo *dijo* sería «principal» respecto a la del verbo *estaba*, pero subordinada respecto a la de *recuerdo*. Se encontrarán otras consideraciones sobre esta distinción en el § 43.1b.

**1.13m** La relación de SUBORDINACIÓN se opone a la de COORDINACIÓN. En la actualidad se entiende que la relación sintáctica que existe entre el verbo y su COMPLEMENTO es la misma en *Lamento que las cosas estén así* que en *Lamento la situación*, aun cuando tradicionalmente se entendía que la oración que encabeza *que* estaba ‘subordinada’, mientras que esa noción no se aplicaba al sintagma nominal *la situación*. Las construcciones coordinadas se dividen en función de las conjunciones coordinantes con las que se forman: copulativas (*y, e, ni*), adversativas (*pero, sino*), disyuntivas (*o, u, ni*) y distributivas (*ora... ora..., ya... ya..., etc.*). Todas ellas se analizan en el capítulo 31. En sentido estricto, ni la subordinación ni la coordinación expresan relaciones exclusivas de las oraciones, ya que la lengua admite la coordinación de muy diversos segmentos, tal como se explica en los § 31.4 y 31.5. Así, la conjunción *y* coordina verbos (*comprar y vender automóviles*), sintagmas verbales (*comprar motos y vender automóviles*) y oraciones (*Uno compraba motos y el otro vendía automóviles*), entre otros muchos segmentos sintácticos. La conjunción *pero* coordina los dos sintagmas verbales marcados en *José [estaba enfermo], pero [no perdía su buen humor]*, y la conjunción